



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 28 de octubre de 1974. — Número 129

Página 1.041

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 40

Normas sobre la próxima campaña de siembras en Villanueva de la Nía-Cubillo de Ebro-Susilla

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura ha llegado a un acuerdo con los presidentes de las Juntas Vecinales, he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dichas Juntas Vecinales incluidas en el proceso de concentración parcelaria:

1.^a—Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a Se exceptúan las parcelas que hayan estado sembradas de patatas en la presente campaña, en las que el cambio de propietario se hará el 1 de diciembre próximo, caso de no mediar acuerdo de los interesados.

3.^a El levantamiento de los rastros de las fincas antiguas se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquéllos se encuentren.

4.^a Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 40. Anunciando las normas sobre la campaña de siembras en Villanueva de la Nía-Cubillo de Ebro-Susilla 1.041

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio del año actual 1.042

Anuncio de devolución de fianza 1.044

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria .. 1.044

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 1.045

Delegación Provincial de Trabajo 1.046

3.^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres .. 1.046

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 1.046

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.047

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial 1.047

Ayuntamiento de Anievas 1.048

Junta del Puerto de Santander 1.048

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.050

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Marina de Cudeyo, Astillero, Santa María de Cayón, Camargo, y Juntas Vecinales de Novales y Rudagüera 1.056

alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares, y no les hayan correspondido en sus nuevas fin-

cas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización.

5.^a En las fincas con árboles y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios podrán sus antiguos propietarios, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta un mes después de la fecha en que se anuncia la toma de posesión y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de la finca.

6.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción.

Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

7.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical.

8.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. (Calderón de la Barca, número 8, 1.º, Santander).

Santander a 15 de octubre de 1974.—El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

1.580

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de julio.

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento	Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	146	—	—	—	146	—	—	5	—	—	5	141	—	141
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús».	—	120	—	—	120	—	—	—	—	—	—	—	120	120
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	36	—	3	41	—	—	—	—	—	—	2	39	41
Jardín de la Infancia.....	52	43	2	—	97	—	—	4	1	—	5	50	42	92
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad.....	—	4	—	26	30	—	—	—	25	—	25	—	5	5
CENTROS CONTRATADOS														
Guarderías Infantiles.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Residencia de la Caridad (Santander).....	11	3	—	—	14	—	—	2	—	—	2	9	3	12
Residencia de Anc. Desamparados (Santander).	31	39	—	—	70	—	—	—	—	—	—	31	39	70
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero).	4	10	—	—	14	—	—	—	—	—	—	4	10	14
Residencia de Terán (Cabuérniga).....	3	31	—	—	34	—	—	—	—	—	—	3	31	34
Residencia-Hospital de Comillas.....	—	4	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	4	4
Residencia de Carrejo.....	3	6	—	—	9	—	—	—	—	—	—	3	6	9

Operarias Misioneras..... 12

Operarias Misioneras.....	—	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	12
Instituto Adoratrices.....	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS																
Casa de Salud Valdecilla.....	91	91	88	82	352	5	4	100	79	188	74	90	164			
RECUPERACION																
DE LESIONES OSTEOARTICULARES																
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	1	1	—	—	2	—	—	—	—	—	1	1	2			
LEPROSERIAS.. { Trillo (Guadalajara).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1			
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
{ San Juan de Dios (Palencia)....	236	—	8	—	244	1	—	3	—	4	240	—	240			
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander)..	—	379	—	11	390	—	4	—	12	16	—	374	374			
{ Otros sanatorios.....	7	3	—	—	10	—	—	—	—	—	7	3	10			
{ Obra San Martín (Santander)..	34	28	—	—	62	—	—	20	17	37	14	11	25			
{ El Pinar (Teruel).....	6	1	—	—	7	—	—	—	—	—	6	1	7			
SUBNORMALES. { Ctro. Edc. Especial (Parayas)..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)..	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1			
{ Obra San Martín (Santander)..	18	23	—	—	41	—	—	9	11	20	9	12	21			
SUBNORMALES PROFUNDOS.. { S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)	12	—	—	—	12	—	—	—	—	—	12	—	12			
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)....	10	4	—	—	14	—	—	—	—	—	10	4	14			
{ La Purísima (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1			
{ Obra San Martín (Santander)..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, de julio de 1974.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de "mejora del camino de El Tojo a la carretera de Reinosa a Cabezón de la Sal y obras de construcción del camino de acceso al cementerio de Ampuero", ejecutadas por el contratista don Ezequiel Eguía Balbontín, vecino de Miengo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander a 18 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de doña Carmen Porres Setién (viuda de Llagostera), con domicilio en la calle Joaquín Costa, número 37, Madrid, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a doña Carmen Porres Setién la instalación eléctrica siguiente.

Expediente: 96.149.

Término municipal afectado: Barruelo (Ayuntamiento de Ruesga).

Características principales: Línea aérea monofásica; longitud, 214 metros, 2.200 voltios y transformador de 10 kVA., y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado primero y la del apartado segundo del artículo 17 del Decreto 1.775/1966, de 22 de julio.

Santander a 14 de octubre de 1974.—El delegado provincial (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander por la que se autoriza y declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente número 2.558-4 incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander a petición de "Electra de Viesgo, S. A.", con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, S. A.", la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, a 55 kV., de 3.100 metros de longitud y 43.400 y 23.920 kW. de capacidad, formada por conductores de "alac" de 288,6 y 116,2 milímetros cuadrados, aisladores de cadena y apoyos metálicos.

Tiene su origen en el apoyo número 9, de la línea Astillero-TASA, y final en la subestación de Equipos Nucleares, discurrendo por los términos municipales de El Astillero y Camargo.

El objeto es atender a la demanda de energía solicitada por Equipos Nucleares.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander a 27 de septiembre de 1974.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas caracte-

rísticas principales se señalan a continuación:

Expediente número 3.515-4.

Peticionario: "Electra Bedón, S. A."

Lugar donde se va a establecer la instalación: Las Barqueras (término municipal de San Vicente de la Barquera).

Finalidad de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea aérea trifásica a 16 kV.

Conductores de aluminio-acero de 43 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado, pretensado.

Longitud: 210 metros.

Origen en la línea actual subestación-faro, y final en el centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, previsto hasta 100 kVA., 16.000/380/220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 246.602 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 17 de octubre de 1974. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA
DE SANTANDER**

**Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario**

Aviso

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Villanueva de la Nía-Cubillo de Ebro - Susilla (Santander), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la

posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander a 10 de octubre de 1974.—El delegado provincial (ilegible). 1.573

Aviso

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Espinosa de Bricia (Santander), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander a 10 de octubre de 1974.—El delegado provincial (ilegible). 1.572

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bielva (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de agosto de 1973, y que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 10 de octubre de 1974, ha aprobado

que las bases definitivas de concentración parcelaria estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12-1-1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la can-

tividad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander a 15 de octubre de 1974.—El jefe provincial (ilegible). 1.571

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de los interesados que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrerías se ha publicado relación nominal de mutualistas morosos del Régimen Especial A. de la Seguridad Social de dicho Ayuntamiento, con expresión de su número de inscripción en la Seguridad Social e importe de las cuotas adeudadas, significándoles que dicha relación estará expuesta durante quince días, a fin de que en dicho plazo procedan al abono de las cantidades adeudadas, ya que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

Santander a 16 de octubre de 1974. — El delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

3.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

Información pública

Solicitada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Reinosa y Santander, autorización para implantar una expedición total y cuatro expediciones parciales entre Torrelavega y Santander, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente

te a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectadas puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm.a. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Reinosa, Enmedio, Pesquera, Bárcena de Pie de Concha, Molledo, Arenas de Iguña, Cieza, Los Corrales de Buelna, Cartes, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander, así como a los concesionarios de las líneas de Potes a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Suances a Torrelavega, Santillana del Mar a Torrelavega, Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Rumoroso a Torrelavega, Miengo a Torrelavega, Oruña-Bezana a Santander, Selaya a Torrelavega y Torrelavega a Villasuso de Cieza.

Santander, 7 de octubre de 1974.
El ingeniero encargado, E. Bengoa. 1.578

3.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

Información pública

Solicitada por Turismo y Transportes, S. A., concesionarios del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, autorización para implantar expediciones parciales entre Puente San Miguel y Santander, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que cuantas entidades y particulares se consideren afectadas puedan examinar la solicitud en esta Oficina Pro-

vincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm.a. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Reocín, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander, así como a los concesionarios de las líneas de Potes a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Suances a Torrelavega, Santillana del Mar a Torrelavega, Reinosa a Santander, Rumoroso a Torrelavega, Miengo a Torrelavega, Oruña-Bezana a Santander, Comillas a Torrelavega y Reocín a Torrelavega.

Santander, 7 de octubre de 1974.
El ingeniero encargado, E. Bengoa. 1.579

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en su sesión celebrada el día 8 de agosto de 1974, actuando por subrogación conforme al artículo 5.º de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y artículo 15 del Reglamento de Reparcelaciones (Decreto 1.006 de 7 de abril de 1966), acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la manzana número uno del Plan Parcial "Santa Catalina-El Chorrillo", en Castro Urdiales.

La manzana está circundada por la calle de José María de Pereda y tres viales, de nueva creación, descritos de la siguiente forma:

Una que parte del Paseo de Menéndez Pelayo, y, siguiendo el lindero de la finca, de "Los Padres del Corazón de María", llega hasta el ferrocarril Traslaviña; otro que, partiendo de la calle de José M.ª de Pereda, llega también hasta el ferrocarril Traslaviña, y por último, el vial que, siguiendo

el ferrocarril Traslaviña, cierra la manzana número uno, cuya manzana está comprendida y delimitada entre los puntos A-B y C-D del plano aprobado del Plan Parcial del polígono "Santa Catalina-El Chorrillo".

Al mismo tiempo, y mediante el presente anuncio, se da cuenta haber sido notificadas, por correo certificado, todas las personas (interesados, arrendatarios, inquilinos u ocupantes de los inmuebles), conforme lo dispone el artículo 25 del Reglamento de Reparcelaciones, y a los de domicilio desconocido se está a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto a las personas notificadas, a que se hacen referencia, en relación con el artículo 2-2.º del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, mediante el cual se notifica el presente acuerdo a los señores don Rufino Urquijo Eguzquiaguirre y otros, Bilbao; don Ignacio Ibarra Gardoqui (Construcciones I. G. A. R. M. A., S. A.), Castro Urdiales; don Salvador Torres Madera, Baracaldo; doña Josefina Tamaño, Castro Urdiales; don Desiderio Fernández Pérez, Bilbao; don Juan Antonio Santurde Valdivieso, Bilbao, y don Jesús Masa Valles, Castro Urdiales.

Santander a 14 de octubre de 1974.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra.—Visto bueno, el delegado provincial, A. Zúñiga.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Excelentísimo señor:

Con fecha 17 de septiembre de 1974 la Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Administración Territo-

rial de la Hacienda Pública, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número segundo, formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número sexto de este acuerdo, radicadas en Santander.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el Lujo.

Período: Año 1975.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.— Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan, como actividad principal o única, la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que deseen formar parte del Convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito, ante el delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio que-

dan admitidas a trámite en los términos que preceden, son las siguientes:

—Comercio de Joyería, Platería, Bisutería fina, Relojería, etc.

—Comercio de Vidrio y Cerámica, Porcelana.

—Comercio de Peletería y confecciones especiales de cuero, ante, piel, etc.

—Comercio de flores naturales y artificiales."

Lo que se publica para conocimiento de las Agrupaciones Sindicales correspondientes a las actividades a que se refieren los Convenios de Impuesto sobre el Lujo quedan reseñados.

Santander, 23 de septiembre de 1974.—El delegado de Hacienda (ilegible). 1.477

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.— Investigación hidrogeológica de las arenas y calizas de Suances.

Tipo.—647.949 pesetas

Plazo de ejecución.— Ciento ochenta días hábiles.

Garantías.—La provisional, pesetas 19.438. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., núm.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don , calle de , número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 18 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Demolición de cubiertas y de muros de la segunda planta y nuevo forjado en el edificio de "San Rafael".

Tipo.—3.867.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Ciento ochenta días naturales.

Garantías.—La provisional, pesetas 87.340. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en calle, de, número, se compromete a ejecutar las obras de,

con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 18 de octubre de 1974.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Anuncio

En el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 114, de fecha 23 de septiembre último, página 945, aparece un aprovechamiento en el monte número 348, del Ayuntamiento de Anievas, al sitio de La Varguía, con el tipo base de licitación de 214.000 pesetas, cuya

subasta debiera celebrarse el día 9 de noviembre próximo en el Ayuntamiento.

Se hace saber a los posibles interesados que dicho aprovechamiento queda anulado, y no se celebrará la subasta del mismo.

Anievas a 22 de octubre de 1974.—El alcalde (ilegible).

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Pliego de bases para la adjudicación por concurso público de las autorizaciones para ocupar dos parcelas en la zona de servicio del puerto, frente al Palacete del embarcadero

1. Objeto.—El objeto de este concurso público es la adjudicación de dos autorizaciones para ocupar las parcelas de terreno de la zona de servicio del puerto de Santander números 1 y 2, de 18 metros cuadrados cada una (situadas en el plano que se conserva en la Secretaría de esta Junta, para ser examinadas por los licitadores), con destino a la instalación de un puesto móvil dedicado a la venta de helados, caramelos, dulces y refrescos para los usuarios y viajeros de las lanchas que hacen el servicio a Pedreña y Somo.

En dicha superficie se halla comprendida la correspondiente a la ocupación por el puesto móvil, incluidas sus partes fijas y rebatibles.

2. Duración.—El plazo de duración será de un año, a contar desde el acta de replanteo del terreno, levantada por el director del Puerto.

3. Canon. — El adjudicatario abonará al Negociado de Recaudación de la Junta del Puerto de Santander, y por adelantado, el importe del canon anual ofrecido en la proposición económica, la cual no podrá ser inferior a cincuenta mil (50.000) pesetas anuales.

4. Condiciones de instalación. El adjudicatario deberá encargar, a su costa, el puesto móvil antes citado e instalarlo en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha de la adjudicación.

5. Condiciones de la explotación.—El concesionario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los Reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes, y, además, observando las disposiciones de carácter general del Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Santander, quedando su inspección y ubicación, en cada momento, al criterio del ingeniero director del Puerto.

Todos los gastos y obligaciones contraídas y relacionadas directa o indirectamente con la autorización, así como los daños y perjuicios que pudieran causarse con ocasión o motivo de la misma, serán de cuenta exclusiva del concesionario.

El adjudicatario queda obligado a conservar la instalación y la zona próxima a la misma en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético e higiénico, realizando a su cargo las reparaciones, sustituciones y limpieza que sean precisas, pudiendo la Junta inspeccionar en todo momento el estado de dichas instalaciones y señalar lo que deba realizarse, quedando obligado el concesionario a efectuarlo en el plazo que se le indique.

Serán de cuenta exclusiva del concesionario todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., que graven la explotación autorizada, y debiendo de estar al corriente de las licencias que sean pertinentes, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

6. Causas de extinción. — La autorización a que se refieren estas bases se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

a) Reversión del terreno a la Junta por incumplimiento del plazo señalado.

b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario.

c) Concesión o arrendamiento de la instalación a terceros, en cuyo caso la concesión se extinguirá automáticamente, con pérdida de la fianza impuesta.

d) Fallecimiento de la persona natural o quiebra o extinción de la persona jurídica concesionaria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo de la Junta continuar o no el contrato con los herederos del concesionario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de los treinta días, a partir del fallecimiento.

Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también la Junta continuar la concesión con los que sustituyan en derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el mismo plazo de treinta días, a partir de la quiebra o disolución y con presentación de la documentación que acredite la sucesión en los derechos.

7. Reversión. — Terminado el plazo, o extinguida la autorización por cualquier causa, el concesionario deberá levantar la instalación y entregar a la Junta el terreno objeto de la misma en perfectas condiciones a juicio de aquélla. Si no lo hiciese así, se levantará la instalación y se realizarán las operaciones pertinentes por la propia Junta y a costa del concesionario, depositando las instalaciones en el lugar que considere oportuno, siendo de cuenta del referido concesionario todos los gastos que ese depósito lleve consigo.

8. Proposición. — Los licitadores presentarán dos sobres, cerrados y lacrados, para cada terreno objeto de autorización, conteniendo la siguiente documentación:

Sobre número uno:

a) Resguardo de ingreso en la Caja de la Junta de la fianza provisional que luego se dirá.

b) Justificante de estar al corriente del impuesto industrial (licencia fiscal) correspondiente a la actividad a desarrollar y de la cuota de beneficios del impuesto general sobre la renta de sociedades, en el caso de las personas jurídicas.

c) Documento acreditativo de la personalidad del firmante de

la propuesta, así como documento que justifique, en su caso, la representación que ostente si actúa en nombre de otro o de una persona jurídica.

Las personas jurídicas acreditarán, además, su personalidad y capacidad legal, con testimonio bastante de sus Estatutos sociales y su inscripción en el Registro Mercantil.

d) Proyecto, dibujo y croquis del puesto móvil que se pretende instalar.

Los documentos legales se presentarán originales o en fotocopias autorizadas por notario o diligenciadas de cotejo por el secretario de la Junta.

Sobre número dos:

Contendrá la proposición económica.

Cada persona, natural o jurídica, no podrá optar más que a la adjudicación de una sola de las parcelas objeto de este concurso.

9. Fianza.—Los licitadores deberán constituir, para tomar parte en este concurso, una fianza provisional para cada terreno objeto de licitación de veinticinco mil pesetas (25.000), en metálico, en la Caja de la Junta. También podrán constituir la mediante aval bancario con arreglo al modelo aprobado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 siguiente).

La fianza definitiva consistirá en el importe de un semestre del canon de adjudicación, y se formalizará en metálico o en Títulos de la Deuda Pública en la Caja de la Junta y a disposición del ilustrísimo señor presidente de la misma.

La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso, salvo la prestada por el adjudicatario, que quedará retenida hasta la formalización del contrato, en que será sustituida por la fianza definitiva.

Si no llegase a formalizarse esta autorización por culpa del concesionario, éste perderá la fianza provisional.

La fianza definitiva se devolverá al concesionario al extin-

guirse la concesión, siempre que no proceda la pérdida de la misma y una vez quede libre de todas las obligaciones frente a la Junta, en especial las que se refieren al perfecto estado de conservación y limpieza del terreno que se entrega. Esta fianza definitiva se perderá cuando se resuelva la autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas al concesionario.

10. Forma y lugar de presentación de las ofertas.—Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, en las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto las proposiciones como la restante documentación, se entregarán en sobres cerrados y lacrados, en los que figurará el nombre y domicilio del licitador y una leyenda que diga: "Para el concurso de la adjudicación de una parcela de terreno, número, en la zona de servicio del puerto, frente al Palacete del embarcadero."

11. Acto de apertura de ofertas.—La apertura de ofertas se celebrará el día siguiente hábil a la fecha de terminación del plazo de presentación, y tendrá lugar, a las doce horas, en el salón de actos de la Junta del Puerto de Santander (Paseo de Pereda, número 33), y ante una mesa constituida por el presidente del Organismo, el abogado del Estado, el interventor-delegado de la Administración del Estado, el director del Puerto y el secretario de la Junta, que dará fe del acto.

En primer lugar, la mesa procederá, por orden de parcelas, a examinar la documentación contenida en el sobre número uno, y rechazará todas aquellas ofertas en las que la documentación sea incompleta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de las ofertas admitidas, dándose lectura a cada una de ellas. Terminada dicha lectura, se levantará

la sesión, y de ella la correspondiente acta, en donde se podrán recoger las reclamaciones que los licitadores puedan presentar durante el acto.

12. Adjudicación.—La documentación y proposiciones que constituyan las ofertas serán informadas por el director del Puerto y elevadas al Comité Ejecutivo de la Junta, para que por éste se proceda a la adjudicación definitiva.

Serán elementos para calificar las ofertas, libremente apreciados por el Comité, los siguientes:

- a) Cuantía del canon ofrecido.
- b) El proyecto presentado.

El Comité Ejecutivo se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando lo estime conveniente.

13. Formalización de la adjudicación.—El adjudicatario, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar ante la Junta el haber constituido la fianza definitiva, y presentará un escrito aceptando las condiciones impuestas y solicitando el replanteo del terreno en cuestión.

Se entenderá formalizada la adjudicación desde la fecha del acta de replanteo, siempre que se hubiera dado cumplimiento a las anteriores condiciones.

14. Normas supletorias y jurisdicción.—En todo lo no previsto en estas condiciones se entenderá aplicable la legislación de Contratos del Estado y los preceptos de la General de Obras Públicas y Especial de Puertos.

Dado el carácter administrativo de esta autorización, todas las cuestiones o diferencias que surgieren con ocasión o motivo de la misma se resolverán en la vía administrativa y en la contencioso-administrativa, en su caso.

Modelo de proposición

Don....., con Documento N. de Identidad núm....., expedido en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día.....de..... de 197... y de las condiciones y requisitos para el concurso de la

adjudicación de autorización para ocupar la parcela número..... en la zona de servicio del puerto de Santander, solicita, en nombre propio (o de la empresa que represente), el otorgamiento de la autorización correspondiente, con estricta sujeción a las bases del concurso, comprometiéndose al abono del canon anual de.....pesetas (en letra y número), acompañando a la presente proposición la documentación exigida en las referidas bases.

Santander,.....de.....de 197....

(Nombre y firma del licitador).

Santander a 20 de septiembre de 1974.—El presidente, Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda. — El secretario, Javier Huergueta de Garamendi. 1.479

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, número 9 de 1974, instados por don Jesús Cavada Bedia, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Manuel Rodríguez Rodríguez y otros, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio de cognición, instados por don Jesús Cavada Bedia, mayor de edad, casado, ganadero retirado, vecino de Pontejos, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez Parreño, contra don Manuel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de

Santander; don Leandro Pérez del Río, mayor de edad, casado, vecino de Pontejos, y don Santiago Méndez Llama, mayor de edad, casado, técnico, vecino de Pontejos, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales y defendidos por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, y contra toda persona natural o jurídica que de alguna manera represente o tenga interés directo o indirecto en punto a la servidumbre de paso que se utiliza sobre la finca propiedad de la parte actora, personas desconocidas y en ignorado paradero, éstas declaradas en situación de rebeldía, sobre negatoria de servidumbre de paso, y

Fallo: Que debo declarar y declaro que la finca de la propiedad de demandante que se describe en el hecho primero de la demanda carece de servidumbre de paso a favor de los predios de don Manuel Rodríguez Rodríguez, don Leandro Pérez del Río y don Santiago Méndez Llama, así como de las personas naturales o jurídicas que tengan interés directo o indirecto en punto a la servidumbre de paso a través de la finca propiedad de actor, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y abstenerse de utilizar la finca del demandante para el paso con tal carácter, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las personas físicas o jurídicas demandadas deberá publicarse en su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha.—Doy fe.—Crescencio Cuesta. (Rubricado)."

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas o inciertas y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Medio Cu-

deyo a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, don Crescencio Cuesta Lozano.

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 4 de 1974, se siguen autos de juicio verbal civil, instados por don Teodoro Blanco Aja, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Santander, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra las herencias yacentes de los cónyuges don Francisco Martín, cuyo segundo apellido y profesión se ignora, y doña Agustina Hazas Cecín, mayor de edad, sin profesión especial y cuyo último domicilio tuvo en Madrid, y contra la herencia yacente del hijo de ambos, don José Luis Martín Hazas, mayor de edad, casado, ingeniero de caminos, canales y puertos, vecino que fue de Barcelona, así como contra los herederos inciertos o desconocidos, en ignorado paradero, de los anteriores causantes y contra todas aquellas personas naturales o jurídicas que pudieran ostentar algún derecho en las mencionadas sucesiones.

Por el presente, se requiere a todos los demandados, a fin de que en el plazo de quince días procedan a retirar la tubería que para el suministro de aguas había sido colocada en el cauce de la propiedad de la parte actora; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se llevará a efecto por este Juzgado a costa de los citados demandados.

Y para que sirva de requerimiento a dichos demandados y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente, en Medio Cudeyo a siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número uno, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 720/73, seguido por daños por imprudencia, contra Luis M. Martínez Robles, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 31 de octubre, y hora de las nueve treinta, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación legal al expresado Luis M. Martínez Robles, que tuvo su domicilio en Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 27 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 287 de 1974, interpuesto por la "Asociación Montañesa Pro-Subnormales" (AMPROS), representada por el procurador señor García-Gallardo, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 25 de abril de 1974, desestimando el recurso de alzada promovido por la Asociación recurrente contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, con fecha 29 de septiembre de 1973, en la reclamación número 138/72, sobre liquidación del impuesto general sobre las sucesiones, girada en relación con la herencia de doña María Josefa Tarno Lenin.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como

demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 273 de 1974, interpuesto por la "Asociación Círculo Católico de Obreros de San José", de Santander, representada por el procurador de los Tribunales don Manuel García-Gallardo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 25 de abril de 1974, desestimando el recurso de alzada promovido por la entidad recurrente contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, con fecha 29 de septiembre de 1973, en la reclamación número 142/73, sobre liquidación del impuesto general sobre las sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 281 de 1974, interpuesto por don Ricardo Cagigal San Juan, representado por el procurador de los Tribunales don Angel del Val Moral, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha 22 de mayo de 1974, desestimando recurso extraordinario de revisión interpuesto contra liquidación del impuesto General sobre transmisiones patrimoniales, y contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Santander, de 12 de julio de 1972, denegando la devolución del importe de la citada liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 371 de 1974, interpuesto por la Junta Vecinal Administrativa de Puente Viesgo, representada por el procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta Mi-

guel, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, con fecha 28 de junio de 1974, en la reclamación número 415/73, interpuesta contra acuerdo de la Tesorería de Hacienda, de 19 de noviembre de 1973, disponiendo el apremio por falta de ingreso de diversas liquidaciones por el impuesto de bienes de las personas jurídicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 5 de octubre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 278 de 1974, interpuesto por don Julián López Urquijo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 24 de abril de 1974, en recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la liquidación practicada por la Abogacía del Estado de Santander por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales, por la transmisión de un piso en el edificio señalado con el número 51 de la calle de Prolongación de Floranes, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1574.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 295 de 1974, interpuesto por la Compañía Mercantil "Sociedad Anónima Española de Productos Dolomíticos", representada por el procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Santander, de 15 de diciembre de 1973 y de 20 de mayo de 1974, dictada en el expediente incoado por la Sección de Minas de aquella provincia, sobre justiprecio por expropiación forzosa de una parcela o finca sita en el paraje "La Gándara", de la localidad de Revilla de Camargo, propiedad doña Filomena Valle Barrios y otros, siendo la empresa recurrente la beneficiaria de la expropiación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1574.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 277 de 1974, interpuesto por don Francisco Arruti Fuente y otros (herederos de doña Bernarda Fuente Quintanal, representados por el procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Santander, con fecha 5 de junio de 1973, dictada en el expediente incoado por la Sociedad de Minas de aquella provincia, sobre justiprecio, por expropiación forzosa de una finca señalada con el número 8 de la lista expropiatoria, sita en Cartes, paraje "Mazones", y contra el acuerdo del propio Jurado, de 20 de mayo de 1974, que, resolviendo los recursos de reposición interpuestos por la empresa beneficiaria de la expropiación, "Minas de Mercadal, S. A.", y por los recurrentes, ratificó la citada anterior resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1574.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 350 de 1974, interpuesto por el Ayuntamiento de Liendo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico - Administrativo de Santander, de fecha 30 de abril de 1974, en la reclamación número 317/1973, contra acuerdo del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de dicha provincia ordenando proceder a la compensación de la deuda tributaria por contribución territorial rústica, cuota proporcional, con créditos pendientes de entrega existentes en dicha Delegación a favor de la Corporación recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1574.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 345/1974, interpuesto por don José María Pereda de la Reguera, representado por el procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dicta-

do por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de 30 de abril de 1974, en la reclamación número 318 de 1973, interpuesta contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander por el arbitrio municipal sobre incremento del valor de los terrenos (plusvalía). Expediente número 1.954-73.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Ventura Villar Padin, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 1.026 de 1973, seguido por daños por imprudencia, contra Luis Santos Méndez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; el señor juez municipal número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Luis Santos Méndez, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero actualmente se desconocen, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Santos Méndez a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de tres mil ochocientos noventa y nueve pesetas a Feliciano Herrero Pelaz y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).”

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Santos Méndez, con domicilio desconocido, expido el presente, visado por S. S.^a, en Santander a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Ventura Villar Padin.—V.^o B.^o, el juez municipal número 2 (ilegible).

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander).

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas números 223/73, seguido por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Medio Cudeyo a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Visto por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Avelino Sánchez Aguilera, de veintinueve años de edad, casado, electricista y en la actualidad en ignorado paradero, y José Antonio Gómez Echevarría, de veinticinco años de edad, casado, pescador y vecino de Colindres, en el que aparecen como perjudicados Alqui-Auto y Margarita Hoz Píris, de treinta y dos años de edad, soltera, sus labores, vecina de Hoz de Anero, siendo Alqui-Auto a su vez responsable subsidiario, habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Avelino Sánchez Aguilera a la pena de trescientas pesetas de multa; a que indemnice a Alqui-Auto en la cantidad de ciento tres mil ochocientos sesenta y seis pesetas, y a Margarita Hoz Píris, en la cantidad de tres mil pesetas, y al pago de las costas, con declaración de responsabilidad civil subsidiaria de Alqui-Auto para el pago de la indemnización a Margarita Hoz Píris;

que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Gómez Echevarría.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó al siguiente día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Cuesta. (Rubricado).”

Así resulta de los particulares, a que me remito, y para que sirva de notificación al denunciado Avelino Sánchez Aguilera y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a trece de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Crescencio Cuesta Lozano. 758

Don Crescencio Cuesta Lozano, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 23 de 1974, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En Medio Cudeyo a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Visto por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra José Rodríguez Gutiérrez, de treinta y siete años de edad, casado, conductor, vecino que fue de Colindres y en la actualidad en ignorado paradero, en el que aparecen como perjudicados Leopoldo Maza Pérez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, conductor, digo, labrador, vecino de Nates, y Eusebio Bergés Díez, de cincuenta y seis años de edad, casado, labrador, vecino de Nates, y como responsables civiles subsidiarios, Ezequiel Nazábal Fernández, mayor de edad, conductor, vecino de Seña, y Juan José Fernández Ayartuy, mayor de edad, casado, industrial, veci-

no de Rada, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Rodríguez Gutiérrez a la pena de trescientas pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por treinta días y al pago de las costas; a que indemnice en ciento cincuenta y tres mil novecientas cincuenta pesetas a Leopoldo Maza Pérez, y en treinta mil pesetas a Eusebio Bergés Díez; se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Ezequiel Nazábal Fernández y de Juan José Fernández Ayartuy, para el pago de las indemnizaciones a que se ha hecho referencia.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha. Doy fe.—Cuesta (Rubricado)."

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado José Rodríguez Gutiérrez, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a treinta de mayo de 1974.—El secretario, don Crescencio Cuesta Lozano. 1.008

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número uno, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 750-74 seguido por daños por imprudencia contra Emilio Rodríguez Pico, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día catorce de noviembre, y hora de las nueve cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Emilio Rodríguez Pico, mayor de edad, casado, con-

ductor y domiciliado en París (Francia), 122 rue de la Pompe, expido la presente, en Santander a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número uno, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 680/74, seguido por vejación y daños contra Juan Borja Borja, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 24 de octubre, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Juan Borja Borja, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 25 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 127 de 1974, seguido por malos tratos, contra Josefa Macías de Castro, se ha dictado la sentencia en grado de apelación, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos de esta ciudad, después de haber visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado Municipal del distrito, seguidos a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción

pública, contra Josefa Macías Castro, por supuestos malos tratos, y

Fallo: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por Gregorio San José Fernández y Teresa Pérez Bayón, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el inferior del distrito con fecha 15 de febrero último, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y con testimonio literal de la presente, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, para su notificación a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Miguel. (Rubricado)."

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Macías Castro, con domicilio desconocido, expido el presente, visado por S. S., en Santander a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 816

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones, bajo el número 810 del corriente año, promovidas a virtud de demanda de oficio formulada por la Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa "Quimiflor, S. A.", sobre reestructuración de plantilla, en cuyos actos he dictado providencia, por la que se admite a trámite la demanda y se señala para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, el día 14 de noviembre, a las once horas, acordándose la citación de las partes para comparecer en el día y hora señalados, ante la sala audiencia de esta Magistratura, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y de que

no se suspenderán los actos por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, "Quimiflor, S. A.", actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 23 de octubre de 1974.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Se expone al público, por quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto extraordinario, aprobado en el año 1965 para financiar la ejecución de las obras de traída de aguas a los ocho pueblos de este Municipio, los correspondientes justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, con el fin de que en dicho plazo puedan examinarse todos los documentos y presentarse, en el indicado plazo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Marina de Cudeyo, 16 de octubre de 1974.—El alcalde, Hilario Trueba. 1.610

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

En cumplimiento, y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal la cuenta general del presupuesto y liquidación del mismo, la de administración del Patrimonio, la de caudales y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1973; durante el plazo de quince días, en los cuales, y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astillero, 23 de octubre de 1974. El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente número 2/1974, de suplemento de créditos, para nutrir partidas del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973, con el fin de atender al pago de atenciones inaplazables, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en los oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que por los interesados legítimos puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa María de Cayón, 26 de septiembre de 1974.—El alcalde, José García Ruiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario número uno de 1970, aprobado para atender al pago de construcción, arreglo y mejora de caminos y plazas en el término municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, por escrito, que puedan formularse.

Santa María de Cayón, 9 de octubre de 1974.—El alcalde, José García Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por Industrias "Dolver, S. A.", situada en la calle Francisco Rivas, número 28, del pueblo de Maliaño, se interesa licencia municipal para la instalación de un depósito metálico, enterrado, de 25.000 litros de capacidad, destinado a almacenamiento de fuel-oil.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan firmarse, ante la Alcaldía, las observaciones pertinentes.

Camargo, 24 de octubre de 1974. El alcalde, Francisco Rodeño.

JUNTA VECINAL DE NOVALES

La Junta Vecinal de Novales, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1974, acordó la imposición de la "prestación personal y de transportes", y aprobó la ordenanza y tarifas reguladoras de la misma, la cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Novales, 17 de julio de 1974.—El presidente (ilegible). 1.183

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

Prestación personal y de transporte

La Junta Vecinal de Rudagüera ha confeccionado el padrón de las personas sujetas a la prestación personal y de transporte en el presente año de 1974, hallándose expuesto al público en los lugares de costumbre y Secretaría de esta Entidad Local Menor, para su examen y reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Rudagüera, 28 de septiembre de 1974.—El presidente, Cesáreo Barrera Cossío.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974